

CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-002-2020

Guatemala, 21 de enero de 2020

LA DIRECCIÓN GENERAL

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo CNA-CD-018-2019 de fecha 3 de diciembre de 2019, el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones, aprobó el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO

Que las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones para el Ejercicio Fiscal 2020, aprobadas por el Consejo Directivo del Consejo Nacional de Adopciones mediante Resolución número CNA-CD-007-2019, de fecha 3 de diciembre de 2019, establecen en el segundo párrafo del Artículo 26, que "...Para la adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros que deban pagarse en efectivo y que sean menores o iguales a mil Quetzales (Q. 1,000.00), deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica"...". Asimismo, indican que "...Para el pago de viáticos por comisiones al interior del país, deberá constituirse el Fondo Rotativo Interno de Viáticos. Ambos fondos dependerán del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, debiendo emitir la Dirección General la reglamentación interna respectiva para su adecuado control, administración y funcionamiento..."

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 20 del Decreto Número 77-2007 del Congreso de la República, Ley de Adopciones, y los artículos 15 y 17 del Acuerdo Gubernativo Número 182-2010 de la Presidencia de la República, Reglamento de la Ley de Adopciones.

RESUELVE

Artículo 1. Autorización del Fondo Rotativo Institucional. Se autoriza la constitución del Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2020, por la cantidad de **SESENTA MIL QUETZALES (Q. 60,000.00)**, para cubrir el pago por gastos de viáticos y gastos conexos en el cumplimiento de comisiones oficiales; los gastos de traslado al interior del país que realicen los contratistas que prestan sus servicios al Consejo Nacional de Adopciones; y el pago de gastos menores y emergentes que se generen derivado de las actividades que realizan las diferentes Unidades Administrativas del Consejo Nacional de Adopciones, por adquisición de bienes, servicios, materiales y suministros, y otros que se encuentren enmarcados en los protocolos aprobados para la atención de usuarios, así como "combustible" por traslado dentro del departamento de Guatemala, cuando por causas justificadas el servidor público o contratista que presta servicios en el Consejo Nacional de Adopciones haga uso de vehículo particular. Quedando bajo la responsabilidad del Jefe de Tesorería, la administración, manejo y custodia de estos recursos, para el cual el Coordinador de Administración Financiera mantendrá la permanente dirección y control correspondiente.

Artículo 2. Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica". Se autoriza la creación del Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica" por la cantidad de **DIEZ MIL QUETZALES (Q. 10,000.00)**, para cubrir gastos menores y emergentes autorizados en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones. Este fondo estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional, y será administrado por el Jefe de Tesorería, con la permanente dirección y control del Coordinador de Administración Financiera.



El monto máximo para erogar a través del Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica", así como su utilización, debe realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 3. Fondo Rotativo Interno de Viáticos -CNA-. Se autoriza el Fondo Rotativo Interno de Viáticos -CNA- por la cantidad de **CINCUENTA MIL QUETZALES (Q. 50,000.00)**, destinados al pago de viáticos y gastos conexos al personal del Consejo Nacional de Adopciones, su utilización y aplicación deberá realizarse conforme el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, y en observancia al Acuerdo Gubernativo No. 106-2016 Reglamento General de Viáticos y Gastos Conexos y sus reformas.

El Fondo Rotativo Interno de Viáticos estará constituido con recursos del Fondo Rotativo Institucional, y será administrado por el Jefe de Tesorería, con la permanente dirección y control del Coordinador de Administración Financiera.

Artículo 4. Ejecución. Para la administración, control, ejecución, rendición y liquidación del Fondo Rotativo Institucional a que se refiere esta Resolución, deberán observarse los procedimientos que se establecen en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones, los manuales institucionales, las normas que forman parte del Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN- y otras normativas técnicas y legales aplicables.

Artículo 5. Reposición. El responsable de la administración de los Fondos Rotativos Internos debe solicitar el reembolso de los gastos, en el período y/o monto establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

El encargado de los Fondos es responsable de la revisión y conformación de los expedientes con los documentos de soporte que serán sujetos para la liquidación gastos efectuados con los Fondos Rotativos Internos. Siendo el Coordinador de la Unidad de Administración Financiera quien apruebe el reembolso, y deberá realizarlo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la elaboración de la rendición respectiva.

Las liquidaciones de dichos gastos deben quedar registradas en el libro y/o hojas movibles correspondientes, conforme el control establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 6. Liquidación del Fondo Rotativo Institucional. La liquidación del Fondo Rotativo Institucional deberá realizarse a más tardar el dieciocho (18) de diciembre de 2020, conforme lo establece el inciso b) del artículo 30 de las Normas de Apertura, Programación, Ejecución e Informe y Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Consejo Nacional de Adopciones, para el Ejercicio Fiscal 2020.

Artículo 7. Cotización. Los bienes, servicios, materiales y suministros que se adquieran con el Fondo Rotativo Interno de Gastos Varios "Caja Chica", por tratarse de gastos menores y emergentes, se adquirirán sin previa cotización, hasta por el monto establecido en el Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones.

Artículo 8. Reglamento. Previo a la ejecución de los Fondos Rotativos Internos que se autoriza constituir mediante esta Resolución, deberá estar vigente el respectivo Reglamento del Fondo Rotativo Institucional del Consejo Nacional de Adopciones. Para el efecto, la Unidad de Administración Financiera deberá elaborar el proyecto del referido reglamento y remitirlo a la Dirección General para su revisión y aprobación.

Artículo 9. Responsabilidad. El Coordinador de Administración Financiera deberá implementar los controles y asegurar la observancia de las disposiciones que se establecen en esta Resolución.

Artículo 10. Notificación. Notifíquese a la Subdirección General, Coordinación del Equipo Multidisciplinario y sus Subcoordinaciones, y a las Unidades de: Administración Financiera, Auditoría Interna, Asesoría Jurídica, Registro, Recursos Humanos, Planificación y Comunicación Social, del Consejo Nacional de Adopciones, para su conocimiento y efectos correspondientes.

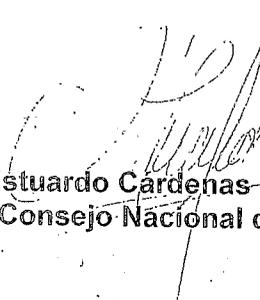


Página 2
2/3



CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES
DIRECCIÓN GENERAL

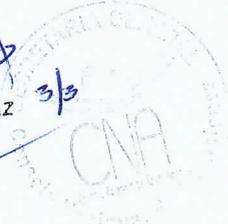
Artículo 13. Vigencia. La presente Resolución empieza a regir a partir de su notificación, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veinte.


Lic. Erick Estuardo Cardenas-Lima
Director General del Consejo Nacional de Adopciones



La Infrascrita Secretaria General del Consejo Nacional de Adopciones, **CERTIFICA:** que las tres hojas de papel especial para fotocopia que anteceden, impresas únicamente en su anverso y que contienen RESOLUCIÓN NÚMERO CNA-DG-002-2020, de fecha veintiuno de enero de dos mil veinte, emitida por la Dirección General del Consejo Nacional de Adopciones, son auténticas por haber sido reproducidas en mi presencia directamente de su original. Guatemala, veintiuno de enero de dos mil veinte.

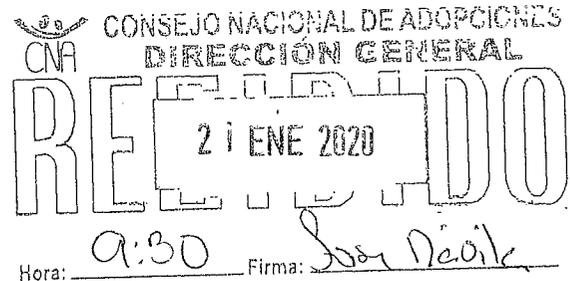

Andrea Estefany Monterroso De Paz 3/3
Secretaria General
Consejo Nacional de Adopciones



Guatemala, 17 de enero de 2020
Oficio CNA-UDAF-022-2020

Licenciado

Erick Estuardo Cárdenas Lima
Director General
Consejo Nacional de Adopciones



Respetable licenciado Cárdenas:

En cumplimiento a las Normas de Control Interno Gubernamental, en cuanto a que las unidades especializadas, reglamentarán y normarán los procedimientos, para la constitución y administración de Fondos Rotativos, se anexa a este oficio los proyectos relacionados.

Así mismo, se hace de conocimiento que la constitución del Fondo Rotativo Institucional está apegada a la metodología técnica, normativa legal y los reglamentos que establecen los niveles de autorización, montos máximos, cuotas diarias por concepto de pago de viáticos y reconocimiento de gastos para servicios prestados, así como los responsables de la administración de los fondos.

Derivado de lo anterior, sometemos a su aprobación los documentos siguientes:

Fondo Rotativo Institucional

1. Resolución de aprobación del Fondo Rotativo Institucional para el ejercicio fiscal 2020.
2. Resolución de aprobación del Reglamento del Fondo Rotativo Institucional
3. Reglamento de Fondo Rotativo Institucional

Reconocimiento de Gastos a Contratistas y su Reglamento

1. Resolución de autorización del reconocimiento de gastos a contratistas y su reglamento, para el ejercicio fiscal 2020.



2. *Reglamento para el reconocimiento de gastos por traslado al interior a los contratistas que prestan servicios técnicos o profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "Otras remuneraciones de personal temporal".*

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para suscribirnos de usted.

Atentamente,


Lic. Mynor Alfredo Puluc Patzán
Coordinador de Administración Financiera
Consejo Nacional de Adopciones
GUATEMALA, C. A.




Vo. Bo. Licda. Sharon Estefanía Umbña Portillo
Subdirectora General del Consejo Nacional de Adopciones



C.c. Archivo



EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL Veintiuno DE
enero DE DOS MIL VEINTE EN EL EDIFICIO QUE OCUPA EL
CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES UBICADO EN LA SÉPTIMA AVENIDA NÚMERO SEIS GUION
SESENTA Y OCHO, ZONA NUEVE DE ESTA CIUDAD, Y SIENDO LAS once HORAS
CON dieciséis MINUTOS, NOTIFIQUÉ A LA **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA DEL CONSEJO NACIONAL DE ADOPCIONES**, EL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN
NÚMERO CNA-DG-002-2020, EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CONSEJO NACIONAL
DE ADOPCIONES DE FECHA VEINTIUNO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE, MEDIANTE COPIA
CERTIFICADA QUE ENTREGUÉ A Bonilla Patricia
_____ QUIEN DE ENTERADO (A) SI NO _____ FIRMA
CONMIGO DOY FE.-

(F) _____

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN NO. 3081 68228 0607

NOTIFICADOR:

_____ Cuevas